

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(158) 25 DE OCTUBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL RODAMONTE" RNSC 122-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques

Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u> (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600058422 del 23/07/2020 la señora ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912 y el señor JAVIER FERNANDO MORENO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.154, remitieron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente RNSC 122-20 "RESERVA NATURAL RODAMONTE", como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor de los predios denominados "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-153996, que tiene un área aproximada de cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres coma cincuenta y tres metros cuadrados (51.463,53 m2) y Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-153997, que tiene un área aproximada de cincuenta y cuatro mil cero catorce coma sesenta y dos metros cuadrados (54.014,62 m2), ubicados en la vereda Llano Grande, municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca, conforme la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 24/06/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.206 del 20 de agosto de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL RODAMONTE", a favor de los predios denominados "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-153996 y "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-153997, elevado por la señora ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912 y el señor JAVIER FERNANDO MORENO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.154.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de agosto de 2020 a la señora ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.206 del 20 de agosto de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912 y el señor JAVIER FERNANDO MORENO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.154, para que dentro del término de hasta dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decrete superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:
- Predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153996:
- 1. SENTENCIA SN del 18-02-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TABIO.
- 2. ESCRITURA 1561 del 15-11-2019 NOTARIA UNICA de TABIO.
- 3. ESCRITURA 193 del 24-02-2020 NOTARIA UNICA de TABIO
- Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153997:
- 1. SENTENCIA SN del 18-02-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TABIO.
- 2. ESCRITURA 30 del 23-01-2020 NOTARIA UNICA de TABIO
- Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
- Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado de:

- Predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153996.
- Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153997.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante Correo electrónico con Radicado. No.20204600086122 del 23/10/2020, se allegó la documentación jurídica y cartográfica requerida en el Auto No. 206 del 20 de agosto de 2020, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Tabio, el 05 de marzo de 2020 y desfijado el 25 de marzo de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600063582 del

08 de julio de 2021 y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, fijado el 07 de abril de 2021 y desfijado el 21 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600031801 del 23 de abril de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-153996 y "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-153997, que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE" y emitió Concepto Técnico No.20212300002496 del 25/10/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153996 y cédula catastral No. 25-785-00-01-0001-1356-000 y Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153997 con cédula catastral No 25-785-00-01-0001-1357-000 se encuentran ubicados en la vereda Llano Grande, municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca.

Al respecto es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico mediante radicado No. 20204600086122 de 23/10/20.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria y la sentencia relacionada en dichos folios a continuación se relacionan los siguientes linderos para los pedios objetos de registro como RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE":

Predio "Lote 2" FMI No. 176-153996

NORTE: Del punto M9 - M26: 255.72 mts

Del punto M26- M25: vía pública Del punto M25 – M24: 5 2,30 mts Del punto M24 – M23: 38,29 mts

Del punto M23 - M22: 141,69 mts colindando con la Señora Genoveva Murcia Salgado

"Lote1"

SUR: Del punto M10 - M29: 249.75 mts colindando con la Señora Virginia Murcia.

Del punto M29 – M28: vía pública. Del punto M28 – M27: 93,50 mts Del punto M27 – M21: 153,91 mts

ORIENTE: Del punto M22 – M21: 74.62 mts colindando con la Señora Camilo de Francisco.

OCCIDENTE: Del punto M9 – M10: 117.16 mts colindando con los municipios de Tabio y Subachoque.

Predio "Lote 3", FMI No 176-153997

NORTE: Del punto M10 – M19: 249.75 mts colindando con Gonzalo Murcia Salgado "Lote 2" Del punto M29- M28: vía pública

Del punto M28 – M27: 93,50 mts

Del punto M27 – M21: 153,91 mts con el señor Benjamin Murcia "Lote 4"

SUR: Del punto M11 – M34: 148.51 mts colindando con la Señor Benjamín Murcia "lote 4"

Del punto M34 – M33: 102.87 mts. Del punto M33 – M32: 193,09 mts Del punto M32 – M31: 72,18 mts Del punto M31 – M30: 76,68 mts Del punto M30 – M20: 108,21 mts

ORIENTE: Del punto M21 – M20: 66.01 mts colindando con la Señora Rafael Muñoz.

OCCIDENTE: Del punto M10 – M11: 170.05 mts colindando con los municipios de Tabio y Subachoque

cordillera

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conforma la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE"

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)		
Lote 2	176- 153996	5,1463	5,0620		
Lote 3	176- 153997	5,4014	5,3143		
ÁREA TOTAL		10,5478	10,3763		

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE¹

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con la documentación remitida por los solicitantes del trámite los "(...) dos lotes de terreno colindantes (denominados: Lote 2 y Lote 3), se encuentran ubicados al lado oriental de la Cuchilla Paramillo, la cual se encuentra localizada en la parte norte occidental del municipio de Tabio, en colindancia con el municipio de Subachoque, entre los 2900 y 3200 metros de altura sobre el nivel del mar (msnm), dentro del departamento de Cundinamarca; es considerada una de las zonas más importantes de los Andes por ubicarse en la zona de influencia de las quebradas de Paramillo y Queseros, pertenecientes a la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

En los predios que conforman la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" se encuentran dos tipos de ecosistemas. El primero de ellos está conformado por una zona de montaña considerada en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Tabio cómo Área de Protección y Conservación (APC), (...) y contiene un Bosque Alto Andino que está en buenas condiciones de conservación, dado que lleva un proceso de regeneración natural desde hace más de veinte años, este bosque hace parte de las selvas andinas, que son tránsito hacia los ecosistemas de páramo, contiene una gran diversidad de flora, entre las que se encuentra el Frailejón (Espeletia cayetana), especie exclusiva de Colombia considerada en "alto riesgo de extinción o deterioro poblacional en estado silvestre en un futuro cercano", entre otras especies nativas como: Encenillos, Tunos, Uvos, Alisos, Arrayanes, Cajetos, Garrochos, Laureles, Mortiños, Siete Cueros, Romerones, plantas epífitas, entre otros.

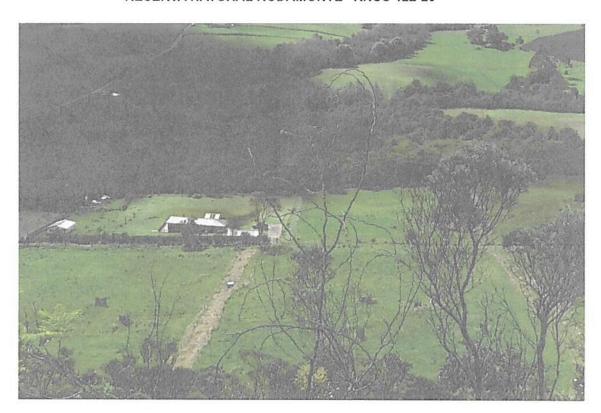
La segunda, (...), está conformada por un ecosistema de humedal y la zona de protección de la quebrada La Palma, esta área que es considerada en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Tabio como Área de Amortiguamiento (Aam), es de gran importancia hídrica para la región, dado que está cobijada por la Sentencia 2001-90479 de marzo 28 de 2014, a través de esta sentencia el Consejo de Estado ordena la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la cuenca del río Bogotá. Este ecosistema también contiene gran variedad de especies, entre las que se destacan Frailejones, Robles (Quercus humboldtii) considerada una especie vulnerable, Rodamontes, Helechos Arbóreos, plantas epífitas, entre otras especies de vegetación propias del pantano-húmedo andino

¹ Información obtenida de la reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC 122-20 "RESERVA NATURAL RODAMONTE"





Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Alto Andino y humedal observados en los predios "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153996 y Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153997 que conforman la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE". Fuente visita técnica PNNC 25 de junio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.





Continuación Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Alto Andino y humedal observados en los predios "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153996 y Predio denominado "Lote 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153997 que conforman la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE". Fuente visita técnica PNNC 25 de junio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

2.1 FLORA

De acuerdo con la entrevista realizada durante la vista técnica, los solicitantes manifestaron que en la reserva se encuentran encenillos, alisos, frailejones, romeros, orquídeas, uvos, cucharos, bromelias, helechos arborescentes, puyas, musgos, tunos, laurel, calamagrostis, selaginellas, gaques, rodamonte, roble, saucos, encenillo, entre otras. Algunas de las familias identificadas en la visita técnica, Poaceae, Bromeliaceae, Orquidaceae, Piperaceae, Euphorbiaceae.Ericaceae, Rosaceae. En la figura 2 se presentan algunos registros de la flora observada de la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

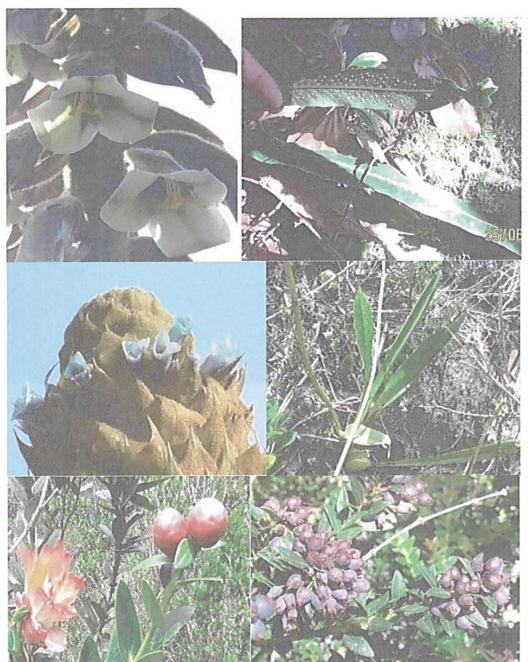
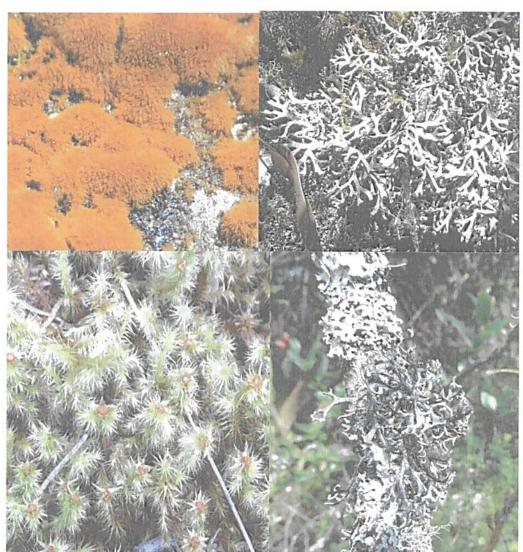
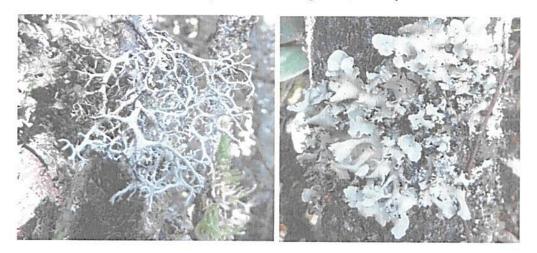


Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.





Continuación Figura 3. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.





Continuación Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.





Continuación Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.



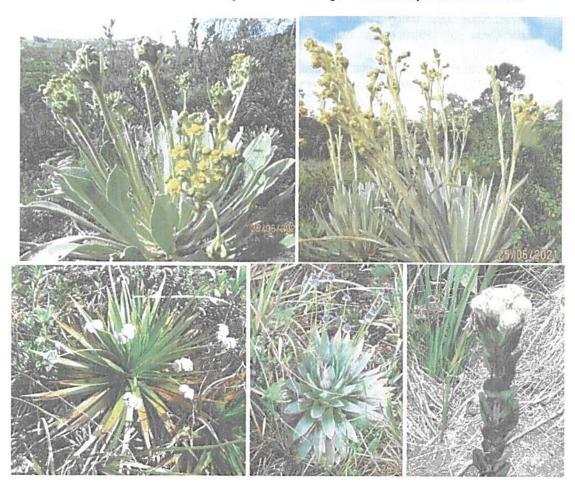


Continuación Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.





Continuación Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.





Continuación Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica a la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" y en la entrevista realizada a los propietarios se manifestó que se han observado algunas especies de fauna típica del ecosistema de bosque alto andino y que para la reserva se han venido haciendo registros de aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos como:

Aves: copetones, colibri de cola larga, colibri verde, alcones, lechuzas blancas, loros, mirlas, semilleros, golondrinas, garzas, chulos, palomas y buho café, entre otros.

Mamíferos: zorro de cola blanca, chuchas y comadrejas. Herpetofauna: ranas cafés, ranas verdes y lagartos.

Artrópodos: saltamontes, libélulas, mariposas, arañas y abejas entre otros.

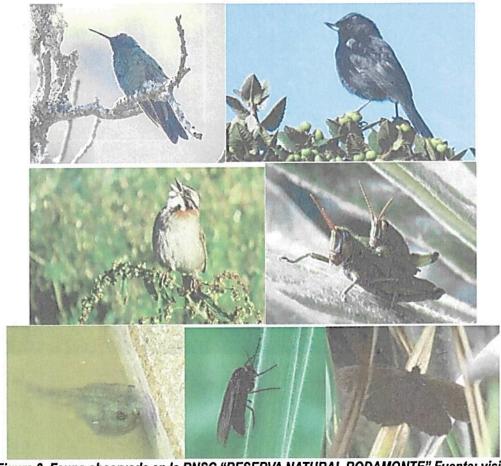


Figura 3. Fauna observada en la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE"

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Alto Andino y humedal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Alto Andino y humedal y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Alto Andino y humedal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

• El Bosque Alto Andino y humedal que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL RODAMONTE"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 5,0620 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI No. 176-153996, y 5,3143 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI No. 176-153997, para un total de 10,3763 ha. (Tabla 2 y Figura 4).

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

	Áreas (ha)			
ZONIFICACIÓN	Lote 2 FMI 176-153996	Lote 3 FMI 176-153997	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5027	2,5632	5,0659	48,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	a de Amortiguación y Manejo Especial 0,2308 0,2504			
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Laguna	0,0084	0,0028	0,4924	4,7
Zona de Restauración	0,1458	0,1425	0,2883	2,8
Zona de Agrosistemas	0,3945	0,9937	1,3882	13,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,7798	1,3617	3,1415	30,3
Total a registrar	5,0620	5,3143	10,3763	100,0

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

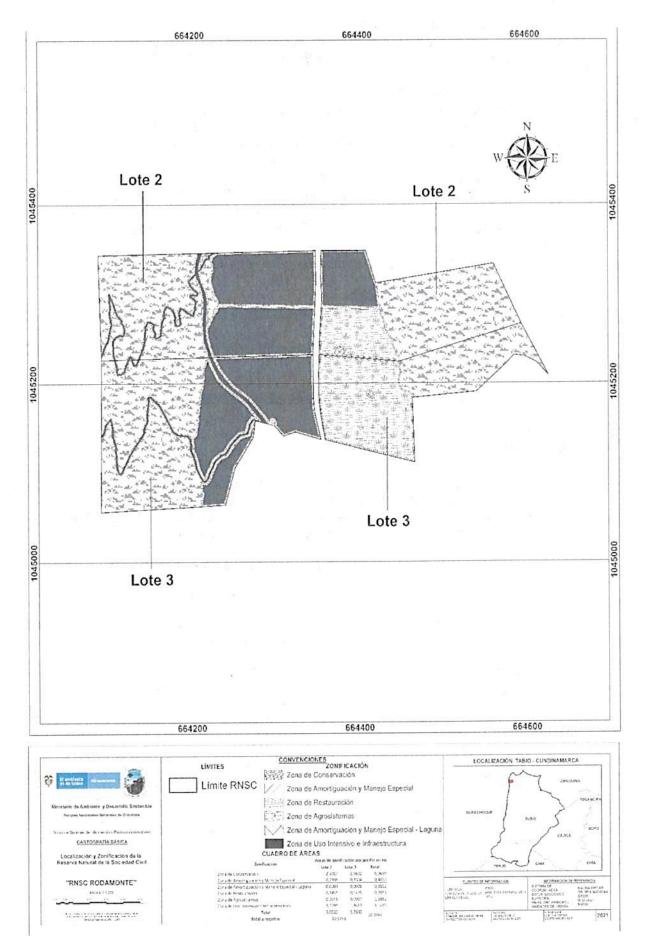


Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 48,8% del total del área a registrar, es decir a 5,0659 ha, conformadas por 2,5027 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI 176-153996 y por 2,5632 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI 176-153997 del área total de registro. Está representada por el ecosistema de Bosque Alto Andino y humedal. (Figura 51,2,3 y 5).

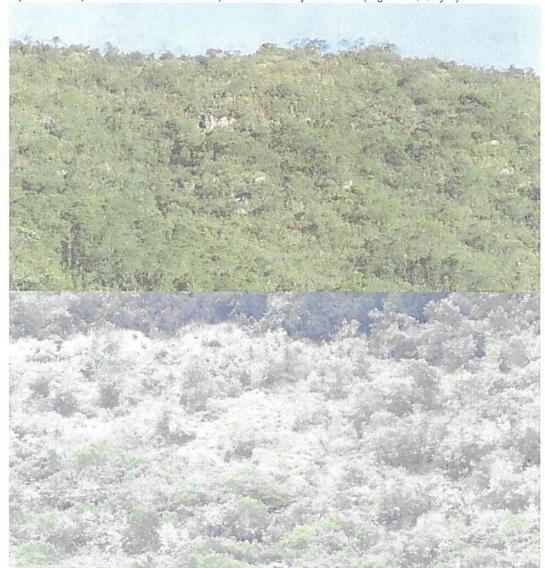


Figura 5 Zona de conservación de la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE". Imagen superior "Lote 2" identificado con FMI 176-153996, imagen inferior predio "Lote 3" identificado con FMI 176-153997.

Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 4,7% (0,4924 ha) de la reserva, conformadas por 0,2308 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI 176-153996 y por 0,2504 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI 176-153997 del área total de registro y corresponde a una franja que separa la zona de conservación y restauración de la zona de uso intensivo e infraestructura o de la zona de agrosistemas. Así mismo, incluye dos cuerpos de agua ubicados en ambos predios así: 0,0084 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI 176-153996 y por 0,0028 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI 176-153997.

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde al 2,8% (0,2883 ha) conformadas por 0,1458 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI 176-153996 y por 0,1425 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI 176-153997 del área total de registro. En esta zona se están adelantando procesos de restauración pasiva y activa con la siembra de especies nativas como holly rojo, chilco, roble, cedro negro, cajeto, cucharo, mortiño, oino romerón, chicalà, rosado y amarillo, hayuelo, alcaparro, ceiba, cereos, cieruelo, garrocho, cedro de altura, , mano de oso, helecho arbòreo, aliso, amarrabollo, mangle, corono, guayacán de Manizales, sangregado, sauce, sauco, siete cueros, siete cueros nazareno y yarumo blanco.



Figura 6. Zona de restauración de la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 13,4% (1,3882 ha) de la reserva conformadas por 0,3945 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI 176-153996 y por 0,9937 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI176-153997 del área total de registro; esta zona está conformada por sistemas productivos asociados donde los propietarios proyectan el huerto familiar para autoconsumo con frutales como durazno, ciruelo, manzano, feijoa, arándanos, aromáticas, lechuga, brevo, curuba, mora, uchuva, granadilla y frambuesa. Así mismo, en la reserva se adelanta la cría de gallinas y se espera tener algunas vacas, ovejas, cabras y conejos. (Figura 7).



Figura 7. Zona de agrosistemas de la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 30,3% (3,1415 ha) de la reserva conformadas por 1,7798 ha del predio "Lote 2" identificado con FMI 176-153996 y por 1,3617 ha del predio "Lote 3" identificado con FMI176-153997 del área total de registro; en esta zona se ubica la vivienda principal, la cabaña, el vivero, un sendero de acceso al mirador, el parqueadero y un carreteable de acceso. Adicionalmente, se espera contar en el mediano plazo con una zona para glamping (Figura 8).



Figura 8. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "RESERVA NATURAL RODAMONTE" Fuente: visita técnica PNNC 25 de julio de 2021. Fotografías tomadas por Carolina Mateus.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- · Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- · Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que los predios "Lote 2" identificado con FMI No. 176-153996 y "Lote 3" identificado con FMI No. 176-153997 que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA NATRURAL RODAMONTE" únicamente presentan traslape con área reserva según el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH por tanto, no es limitante para continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, y en caso de presentarse cambios en la zonificación, área o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Velasco-Linares y Vargas-Ríos (2008)³, "... el Bosque Alto Andino es la franja de vegetación que va desde los 3.000 a 3.200 m. Se caracteriza por una vegetación compuesta especialmente por Weinmannia sp. (encenillo), llex sp., Hesperomeles sp. (mortiño), Miconia sp. (tuno), Brunnellia sp, Clusia sp. (cucharo), Befaria sp. (pegamosco) entre otras (Cuatrecasas 1989, Cleef et al.1983, citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), con elementos arbóreos hasta de 25 m de altura. Presenta nubosidad y niebla con temperaturas promedio de 15 a 6o C, condiciones ambientales extremas: baja presión atmosférica, escasa densidad del aire, baja temperatura media. El factor característico de estos bosques es la alta humedad atmosférica ya que por su ubicación en zonas donde el aire caliente y saturado de vapor de las zonas bajas se condensa y produce nubosidad. Esta característica de interceptar la neblina juega un papel importante en la regulación del ciclo hidrológico, aumentando los niveles de escorrentía, proporcionando un aporte importante de agua, donde en algunos puede llegar al 48% (Cavelier 1997 citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008).

En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008).

Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques alto andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008)..."

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades

Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

3 VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41–56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030 Problematica de los bosques altoandinos, revisado el 25/10/2021.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE" está ubicada en el municipio de Tabio, Cundinamarca y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Alto Andino, presente en dicho municipio y en los límites con el municipio de Subachoque, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras. Así mismo, dicho ecosistema y el humedal presentes en la reserva es objeto de protección especial, recuperación y mejoramiento ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RODAMONTE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 122-20 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de 5,0620 ha del predio "Lote 2" identificado con 176-153996 y 5,3143 ha del predio "lote 3" identificado con FMI FMI176-153997, vereda Rio Frio Occidental – Llano Grande, municipio de Tabio departamento de Cundinamarca⁴, para un total de 10,3763 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20212300002496 del 25/10/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera VIABLE registrar un área de diez hectáreas con tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (10Ha 3763m²), a favor de los predios denominados "Lote 2" identificado con 176-153996, con un área de 5,0620ha y "lote 3" identificado con FMI176-153997, con un área de 5,3143ha, ubicados en la vereda Rio Frio Occidental – Llano Grande, municipio de Tabio departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

⁹_

⁴ De acuerdo con el documento remitido como Ubicación geográfica zonificación los solicitantes relacionan que el predio está ubicado en la vereda Rio Frio Occidental – Llano Grande, municipio de Tabio departamento de Cundinamarca

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE", una extensión superficiaria de diez hectáreas con tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (10Ha 3763m²), a favor de los predios denominados "Lote 2" identificado con 176-153996, con un área de 5,0620ha, de propiedad de la señora ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912 y "lote 3" identificado con FMI176-153997, con un área de 5,3143ha, de propiedad del señor JAVIER FERNANDO MORENO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.154, ubicados en la vereda Rio Frio Occidental – Llano Grande, municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca⁵, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Alto Andino y humedal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Alto Andino y humedal y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Alto Andino y humedal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC RESERVA NATURAL RODAMONTE

		3		
ZONIFICACIÓN	Lote 2 FMI 176-153996	Lote 3 FMI 176-153997	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5027	2,5632	5,0659	48,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2308	0,2504		4,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Laguna	0,0084	0,0028	0,4924	
Zona de Restauración	0,1458	0,1425	0,2883	2,8
Zona de Agrosistemas	0,3945	0,9937	1,3882	13,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,7798	1,3617	3,1415	30,3
Total a registrar	5,0620	5,3143	10,3763	100,0

⁵ De acuerdo con el documento remitido como Ubicación geográfica zonificación los solicitantes relacionan que el predio está ubicado en la vereda Rio Frio Occidental – Llano Grande, municipio de Tabio departamento de Cundinamarca

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- y a la Alcaldía Municipal de Tabio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores ANA LINA PAOLA ENCARNACIÓN VELANDIA ESPÍNDOLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.912 y JAVIER FERNANDO MORENO TOVAR

identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.154, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL RODAMONTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA Concepto Técnico:

Proyectó: Natalia Cabezas Alvis-Administradora Ambiental- GTEA Revisó y ajustó: Carolina Mateus Gutiérrez- MSc Biología - GTEA Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 122-20 RESERVA NATURAL RODAMONTE